

Si la compañía sufiere demora por no estar concluidos dichos trabajos el día que la Dirección general de Obras públicas hubiere fijado de acuerdo con la compañía para que ésta comience las obras de pavimentación en cada calle, la citada Dirección indemnizará á la compañía por los perjuicios que hubiere sufrido con la cantidad de diez pesos por cada día que transcurra sin que estuviere lista la calle, debiendo computarse dicho pago en las liquidaciones mensuales. Para que se abonen estos diez pesos diarios, será necesario que la compañía compruebe ante la Dirección general de Obras públicas que la demora sufrida en las construcciones del pavimento, dependió de que no estuvo lista la calle en el día fijado, por causas que puedan imputarse á la Dirección.

Vigésimonovena. La Dirección general de Obras públicas impondrá á la compañía por falta de cumplimiento á las obligaciones por ella contraídas, en virtud de este contrato, las penas que en seguida se expresan:

I. Cuando la «International Asphalt Co., S. A.», de acuerdo con lo prevenido en la cláusula décimonovena de este contrato, no hubiere entregado el pavimento de una calle á la Dirección general de Obras públicas en el plazo que ésta le hubiere señalado, la citada compañía pagará una multa de cincuenta pesos \$50.00 por cada día que demore la entrega, con excepción del caso en que ésta hubiere provenido de casos

fortuitos ó de fuerza mayor debidamente comprobados.

II. Cuando la «International Asphalt Co., S. A.», no hiciere oportunamente en los pavimentos de las calles construidas, las reparaciones que éstas exigieren para su conservación, en la forma que previene la cláusula décimosexta, inciso segundo de este contrato, será requerida por la Dirección general de Obras públicas para que haga esas reparaciones en el plazo que al efecto le señale, y si la compañía no cumplier con esto, incurrirá en una multa de \$50.00 por cada día que transcurra, por cada una de las calles en que dejare de hacer la reparación, advirtiendo que la citada multa se hará efectiva por la Dirección general de Obras públicas, descontando su importe de las cantidades que se deban abonar ó pagar á la compañía.

Trigésima. Este contrato caducará:

I. Porque la «International Asphalt Co., S. A.», no termine y entregue el pavimento de una calle á la Dirección general de Obras públicas, treinta días después de vencido el plazo que para la construcción del pavimento, le hubiere fijado la Dirección de acuerdo con lo que previene la cláusula décimoprimera de este contrato.

II. Porque la «International Asphalt Co., S. A.», no hubiere ejecutado las reparaciones que exija la conservación del pavimento, treinta días después de terminado el plazo que para el efecto hubiere sido señalado

por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo prevenido en el inciso segundo de la cláusula anterior.

III. Porque la «International Asphalt Co., e. A.», no se sujete estrictamente, para la construcción de los pavimentos de las cinco calles contratadas, á lo prevenido en las especificaciones del presente contrato.

IV. Porque la «International Asphalt Co., S. A.», no hubiere depositado en el Banco Nacional de México y en el plazo que para el efecto le señala la cláusula trigésimo tercera los \$5,000.00 (cinco mil pesos) como garantía por el cumplimiento de este contrato.

Trigésimoprimera. Cuando á juicio de la Dirección general de Obras públicas proceda declarar la caducidad, así lo manifestará á la secretaria de Gobernación, siendo atribución de ésta hacer la declaración respectiva. Procederá la caducidad, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, cuando hayan pasado los plazos que este contrato señala para la construcción ó reparación de los pavimentos, debiendo además aplicar las multas en que haya incurrido la compañía.

Trigésimosegunda. Declarada la caducidad, el contrato no surtirá efecto alguno en lo sucesivo y se suspenderá el pago de las mensualidades, tomándose de ellas la cantidad que fuere necesaria para hacer el pago del importe de la conservación y reparación en los pavimentos, duran-

te el tiempo que faltare para el período de diez ó quince años en que la compañía debe ejecutar á su costo este servicio; entendiéndose que la Dirección general de Obras públicas tendrá la más amplia facultad para ejecutar esos trabajos en la forma y á los precios que crea convenientes.

Trigésimotercera. La «International Asphalt Co., S. A.», garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, depositando en el Banco Nacional de México y en bonos de la Deuda Pública Consolidada la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos) á disposición de la Tesorería general de la Federación, debiendo ser constituido este depósito por la citada compañía, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se comunicare á la compañía que el contrato ha sido aprobado por decreto del Congreso de la Unión. La compañía recibirá cada seis meses los cupones vencidos de los Bonos depositados, siempre que haya cumplido todas sus obligaciones.

Este depósito subsistirá en el Banco Nacional de México hasta que hubieren transcurrido seis meses á contar de la fecha en que la Dirección general de Obras públicas hubiere recibido la última calle de las cinco á que se refiere este contrato.

Trigésimocuarta. Este contrato será sometido en la parte que se refiere á pagos, á la aprobación del Congreso de la Unión, y surtirá sus efectos desde el día en que se publique

en el *Diario Oficial* el decreto de aprobación.

Trigésimoquinta. Este contrato se extenderá por duplicado llevando ambos ejemplares estampillas por valor de \$0.25 por hoja las cuales serán por cuenta de la «International Asphalt Co., S. A.»—*Guillermo B. Puga*.—Por la «International Asphalt Co., S. A.», *Samuel W. Rider*, presidente.

Es copia que certifico ser sacada de su original. México, abril 29 de 1908.—*L. Salazar*.

Es copia. México, 18 de junio de 1908.—El subsecretario, *Mig. S. Macedo*.

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue;

“*PORFIRIO DIAZ*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 127 de la Constitución Federal, y en virtud de la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara adicionada la fracción XXII del art. 72.<sup>o</sup> de la misma Constitución en los términos siguientes:

Fracción XXII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos;

para definir, determinar cuáles son las aguas de jurisdicción federal y expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las mismas.

Fernando Vega, *diputado por el 14 Distrito del Estado de Guanajuato, presidente*.—Luis C. Curiel, *senador por el Estado de Yucatán, vicepresidente*.—Alonso Rodríguez Miramón, *diputado por el 4.º Distrito electoral del Estado de Puebla, 1er. vicepresidente*.—Manuel Domínguez, *senador por Zacatecas, vicepresidente*.—V. Salado Alvarez, *diputado por el 3er. Distrito electoral del Estado de Tabasco, vicepresidente*.—Por el Estado de Aguascalientes: *diputados*, Ignacio Canseco, F. G. de Cosío. *Senadores*, Rafael J. Gutiérrez, I. T. Chávez.—Por el Territorio de la Baja California: *diputado*, Antonio Salinas y Carbó.—Por el Estado de Campeche: *Senador*, Francisco S. Carbajal.—Por el Estado de Coahuila: *diputados*, Rafael R. Arizpe, Manuel Garza Aldape. *Senadores*, B. Gómez Farías, Venustiano Carranza.—Por el Estado de Colima: *senadores*, R. Pimentel, Antonio Mercenario.—Por el Estado de Chiapas: *diputados*, S. Contreras, José Echeverría Jesús M. Rábago, Enrique Torres Torija. *Senadores*, José Castellot, Antonio V. Hernández.—Por el Estado de Chihuahua: *diputados*, P. Parra, B. Urueta, Antonio Ramos Pedrueza, José M. Gamboa, Juan Sánchez Azcona, Simón Parra. *Senadores*, Eduardo Villada, M. Sánchez Mármol.—Por el Distrito Federal: *diputados*, Andrés Sánchez Juárez, Heriberto Barrón, E.

R. García, Luis G. Labastida, José Romero. *Senadores*, S. Camacho, Dr. Manuel Ortega Reyes.—Por el Estado de Durango: *diputados*, Luis A. Aguilar, Nicolás Menocal, M. de Zamacona Inclán. *Senadores*, M. A. Mercado, Miguel F. Martínez.—Por el Estado de Guanajuato: *diputados, por el 5.º Distrito electoral*, Lorenzo Elizaga, Francisco Fernández Ibarra, J. Chapital, Jesús Morales, Luis A. Vidal y Flor, Jesús Loera, Juan de Dios Peza, José Bribiesca Saavedra, Francisco Fernández Castelló. *Senador* Francisco Albíztegui.—Por el Estado de Guerrero: *diputados*, A. Fenochio, Francisco Alfaro, Juan de Pérez Gálvez, Pedro Laclau, Ramón Reynoso. *Senadores*, Francisco Sosa, T. R. Retana.—Por el Estado de Hidalgo: *diputados*, Carmen de Ita, Luis Hernández, Fidencio Hernández, José Peón del Valle, Francisco Romero Ignacio Sánchez, Juan A. Mateos, M. Mirus, Gabriel Manceira. *Senador*, Francisco de P. del Río.—Por el Estado de Jalisco: *diputados*, E. Pazos E., Ramón Corona, J. E. Monjarás, Francisco Magro, M. Martínez del Río, Lucio I. Gutiérrez, Genaro Pérez, Juan de Dios Rodríguez, Juan de Dios Orozco, L. Velasco Rus, M. Algara, J. M. Rincón Gallardo.—Por el Estado de México: *diputados*, J. Villareal, Carlos Casasús, Manuel F. Villaseñor, Emilio Ruiz y Silva, Antonio de la Peña y Reyes, Ignacio G. Heras, Ramón Márquez Galindo, Enrique Landa, Benjamín Bolaños, Manuel Cervantes, E. Henkel. *Senador*, G. Enríquez.—Por el

Estado de Michoacán: *diputados*, Juan de la Torre, Francisco de Landa y Escandón, José N. Macías, Luis B. Caballero, Agustín Aragón, Enrique González, Enrique de Olavarría y Ferrari, S. Fernández, A. González de León, S. Vega Limón. *Senador*, Carlos Sodi.—Por el Estado de Morelos: *diputado*, Antonio Tovar. *Senadores*, Román S. de Lascurain, José M. Romero.—Por el Estado de Nuevo León: *diputados*, Tomás Macmanus, J. Robles Linares, Lorenzo Sepúlveda, José M. García Ramos, José López Portillo y Rojas. *Senador*, Carlos F. Ayala.—Por el Estado de Oaxaca: *diputados*, Ignacio M. Luchichí, R. Aguilar, Luis C. Curiel, jr. Honorato Bolaños, Benito Juárez, J. N. Castellanos, Enrique A. Fenochio, Rosendo Pineda, Francisco T. Carrere, Manuel Escobar. *Senadores*, A. Valdivieso, F. González Mena.—Por el Estado de Puebla: *diputados*, C. Garza Cortina, F. Camacho, Hmero A. Bandala, Juan Zayas Guarneros, Manuel Carrascosa, R. L. Hernández, D. Salazar, Carlos Pereyra, P. de Azcué, Guillermo Pous, Constancio Peña Idiáquez, R. Manterola. *Senador*, Feliciano García.—Por el Estado de Querétaro: *diputados*, Félix M. Alcérreca, Prisciliano Maldonado. *Senador*, A. Arguinzóniz.—Por el Territorio de Quintana Roo: *diputado*, Vicente Villada Cardoso.—Por el Estado de San Luis Potosí: *diputados*, Alberto L. Palacios, José W. de Landa y Escandón, Alonso Fernández, Carlos M. Saavedra, Alberto López Hermosa, V. Luengas, Arturo